



CHACRAS DE CORIA, 16 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0006934/2020, donde obra el pedido de renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, solicitada a partir del 1 de noviembre de 2020, presentado por el Profesor Ing. Agr. Fernando Heriberto ARENAS a los efectos de poder iniciar sus trámites jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que corre agregado el Formulario N° 1 de la Circular N° 41/2016 de Gestión de Personal, donde el profesor ARENAS solicita a partir del 1 de noviembre de 2020 la respectiva renuncia condicionada en el cargo detallado en el mismo, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962.

Que corre agregado el Formulario N° 2 de la Circular N° 41/2016 de Gestión de Personal, donde la Dirección de Personal de esta Facultad, informa la situación de revista del mencionado profesor.

Que la Dirección General de Personal del Rectorado expresa que se han verificado los recaudos necesarios para las presentes actuaciones y remite las mismas para que se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ordenanza N° 32/2016-R.,

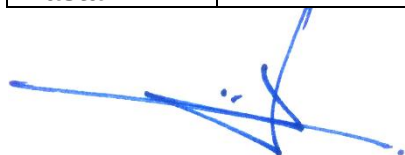
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

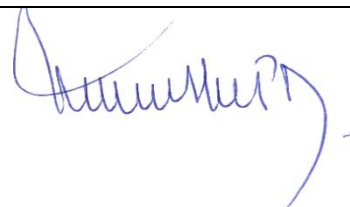
ARTÍCULO 1°.- Aceptar la **RENUNCIA CONDICIONADA**, conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/1962, del siguiente Personal **DOCENTE UNIVERSITARIO**:

1. Datos Personales del Docente	
APELLIDO Y NOMBRES	ARENAS, Fernando Heriberto
D.N.I.	10.036.929
CUIL o CUIT	20-10036929-0
LEGAJO N°	15.086

2. Descripción del Cargo	
Denominación del Cargo	Profesor Adjunto
Dedicación	Semiexclusiva
Carácter	Efectivo
N° Resolución de designac.	1883/2016-C.S.

3. Término de la última designación	
Desde	02/12/2016
Hasta	


RESOLUCIÓN N° 587/2020-D. _ _ _ _





4. Espacios Curriculares (Cát. o Asig. o Área o Seminario o Taller)

1) Agricultura Especial

5. Denominación de la Unidad Académica

Dependencia o Facultad FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Subdependencia Departamento de Producción Agropecuaria

6. Fecha de la Renuncia Condicionada

DIA UNO (1)

MES NOVIEMBRE

AÑO 2020

ARTÍCULO 2°.- El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional, o hasta que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado UNA (1) copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTICULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 587/2020-D. _ _ _ _

MFR